

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
NOVIEMBRE VEINTE DE DOS VEINTE

RADICADO 2019-00613

La apoderada de la parte actora allega NOTIFICACION POR AVISO realizado mediante correo electrónico al demandado (aldrin1214@hotmail.com).

Notificación que no es de recibo por parte de este Despacho, considerando que la misma dio estricto cumplimiento al artículo 291 del C.GP., tal y como se evidencia a fls 21,22 y 23, y que mediante auto fechado el 01 de octubre del presente año se le autorizó la NOTIFICACION mediante AVISO conforme lo establecido en el artículo 292 CGP:

Advirtiéndosele a la señora apoderada que para que la NOTIFICACION ELECTRONICA, de conformidad al Decreto Legislativo 806 del 2020, debe reposar en los autos CERTIFICACION que dé cuenta de que al demandado en este proceso, se le haya remitido copia de la demanda y de sus anexos al momento de que se presentó la demanda;

Así las cosas, la misma dará estricto cumplimiento al auto ya citado.

NOTIFIQUESE.



MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

.2.

CERTIFICADO Que el auto anterior fue
notificado en ESTADOS No. 39
Fechado en 24 NOV 2020
en la oficina del juzgado a las 8 am
El Secretario _____